



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de REYNED ROJAS OSORIO C. C. 12125991 contra DIANA MARIA RODRIGUEZ SIERRA C.C. No 26430201 RAD. 41001-41-89-004-2019-00586-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda.

Las pedidas por el curador ad-litem de la demandada:

1.) Tener como pruebas las aportadas por la parte ejecutante

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza